



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

LEY MUNICIPAL N° 527/04

CATRIEL, 08 de septiembre de 2004.-

VISTO, el CAPITULO XIV – Política de Protección- Parte Única. Artículo 122° de la Constitución Municipal: la Ley Provincial N° 1311 y sus Decretos Reglamentarios:

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la Defensa Civil es prevenir, evitar o mitigar y accionar contra los desastres de origen natural, accidentales o bélicos, que puedan producirse en el ejido de la ciudad de Catriel;

Que la Defensa Civil es un conjunto de actividades, planes y programas, tendientes a la protección de nuestra comunidad;

Que por medio de la Defensa Civil, las personas aprenden a ayudarse entre sí, proteger sus vidas y sus bienes ante una emergencia;

Que es la obligación del Estado generar acciones, elaborar planes y programas, tendientes a favorecer la protección de nuestra comunidad;

Que es necesario el aprovechamiento integral de los medios públicos y privados que actúen coordinadamente ante una emergencia;

Que la actualidad, con sus progresos y avances tecnológicos nos obliga a pensar cada vez más en los riesgos que cotidianamente nos acechan;

Que las personas forman parte de este sistema y como tales deben saber como actuar solidariamente ante una emergencia;

Que el Estado tiene el rol fundamental en la implementación de políticas públicas, tendientes a desarrollar la Defensa Civil en nuestra localidad;



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Que es posible implementar un plan de Defensa Civil que nos permita estar preparados ante cualquier acontecimiento de origen natural, accidental o bélico;

Que es necesario aunar esfuerzos entre organismos públicos y privados, que nos permita estar preparados frente a una emergencia:

Que es necesario coordinar, organizar y ejecutar acciones, capacitación, promoción y difusión en las tres etapas: antes, durante y después de una emergencia;

Que el Municipio es una entidad administrativa, política y jurídicamente autónoma con vida propia e intereses específicos y debe preparar su propio plan para una emergencia;

Que en la Sesión Ordinaria de la fecha se dio aprobación al Proyecto de Ley N° 007/04 del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, coincidiendo con la propuesta del Dictamen N° 017/04 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Por ello,

La Legislatura Municipal de Catriel sanciona con Fuerza de

LEY MUNICIPAL

ARTICULO 1º- Crear la Junta Municipal de Defensa Civil.-

ARTICULO 2º- La Junta Municipal de Defensa Civil, funcionará en el marco de Consejo de Seguridad Ciudadana Local (Co.Se.Cil).-

ARTICULO 3º- La Junta Municipal de Defensa Civil estará integrada por:

- a) El Intendente Municipal de la Ciudad de Catriel
- b) Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo Municipal
- c) Un representante de la Legislatura Municipal
- d) Un representante del Tribunal de Cuentas



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- e) Un representante de cada organismo público municipal, provincial y nacional con asiento en la ciudad de Catriel
- f) Un representante de cada empresa privada que manifieste su voluntad de participar
- g) Un representante de cada Institución intermedia y/o ONG

ARTICULO 4º- La Junta Municipal de Defensa Civil, será presidida por el Intendente Municipal de la ciudad de Catriel.-

ARTICULO 5º- Los Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo Municipal, serán los Jefes de cada uno de los servicios de la Junta Municipal de Defensa Civil.-

ARTICULO 6º- *La Junta Municipal de Defensa Civil, tendrá como función asesorar y asistir al Intendente Municipal, en lo referente a planificación, organización, control y puesta en marcha de la Defensa Civil, en el ejido de la Municipalidad de Catriel.-*

ARTICULO 7º- Colaborarán con la Defensa Civil todas las instituciones u organismos de origen público y privado, con el fin de evitar la dispersión y superposición de esfuerzos.-

ARTICULO 8º- Deberá implementar planes o programas que sean compatibles con los planes o programas de Defensa Civil de la Provincia de Río Negro.-

- Los planes o programas municipales deberán estar articulados con los planes o programas provinciales, nacionales y con los de los municipios vecinos.
- Establecer bases de coordinación con municipios vecinos en tareas de prevención y de auxilio.
- Establecer acuerdos de colaboración o ayuda mutua con los municipios vecinos.
- Deberá establecer los medios de comunicación necesarios entre la base de operaciones y centros asistenciales, como así también el enlace con los municipios vecinos y Defensa Civil de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 9º- *Proponer programas en la educación pública y privada sobre Defensa Civil y cómo actuar ante la emergencia.-*

ARTICULO 10º- Proponer y realizar cursos de capacitación abiertos a toda la comunidad.-



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTICULO 11º- Dar amplia difusión de los distintos números telefónicos de emergencia (Hospital, Policía, Bomberos Voluntarios y Municipalidad), como así también de instrucciones sobre cómo actuar ante una emergencia.-

ARTICULO 12º- Las normas sobre difusión de una emergencia, se establecerán mediante particulares emanadas del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 13º- Disponer la realización de estudios e investigaciones, relativos a zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales y establecer hipótesis de emergencia.-

ARTICULO 14º- *Deberá promover el desarrollo de filiales de Cruz Roja dentro del Ejido de la Municipalidad de Catriel.-*

ARTICULO 15º- Comprometer todo el apoyo del ámbito municipal, en recursos humanos, económicos y materiales a aquellas instituciones relacionadas con la Defensa Civil.-

ARTICULO 16º- Declararen estado de emergencia a parte o a la totalidad del territorio municipal.-

ARTICULO 17º- Centralizar y dirigir en caso de emergencia, las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados.-

ARTICULO 18º- Toda actividad relacionada con la Defensa Civil, en caso de emergencia, será considerada como carga pública.-

ARTICULO 19º- La Junta Municipal de Defensa Civil, dependerá presupuestariamente de la Secretaría de Gobierno y Familia.-

ARTICULO 20º- Para la puesta en marcha de la presente Ley, se contará con los siguientes recursos:

- a) Lo que se establezca en el Presupuesto General del Gobierno Municipal de Catriel
- b) Lo destinado por Defensa Civil de la provincia de Río Negro
- c) Lo destinado por Defensa Civil de la Nación
- d) Donaciones y Legados



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ARTICULO 21º- Incorporar la documentación que en carácter de Anexo 1 y en diez (diez) folios, forman parte integrante de la presente Ley

ARTICULO 22º- Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y Archivesé.-